



FISCALIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

NOTIFICACIÓN



Ref: D. Invest. Penal 10/20

Fecha: 30 de abril 2020.-

Asunto: remision Decreto

Por orden del Fiscal Instructor, le participo a Vd. haber recibido su escrito de fecha 13 de marzo de 2020 dando lugar a la incoación de las Diligencias de investigación Penal 10/20, que terminan con Decreto de inhibición a la Fiscalía de área de Santiago de Compostela por las razones que en el mismo se exponen, cuya copia se adjunta al presente, a los solos efectos de su notificación.

Se le advierte que contra este Decreto no cabe recurso alguno, no obstante si lo considera oportuno podrá reiterarla ante el órgano judicial competente conforme a lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En A Coruña, a 30 de abril de 2020

La Coordinadora de la oficina Fiscal



D.MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ Y D. JOSE MANUEL LOPEZ IGLESIAS

C/ Juan Castro Mosquera 28 1dcha

A Coruña 15005

C/ Plaza de Galicia, S/N
15071, A Coruña
Telf.: 981 18 21 50
Fax: 981 18 21 72



ASUNTO: DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL (DIP) 10/2020

DECRETO DE CONCLUSIÓN

El Ilmo. Sr. Fiscal investigador D. José Ramón Piñol Rodríguez en las presentes Diligencias de Investigación penal nº 10/2020, formuló las siguientes propuestas:

PRIMERO.- El 13 de Marzo se recibió en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Galicia una denuncia de D. José Manuel López Iglesias sobre la satisfacción de un precio por los usuarios de información sobre el COVID-19.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se incoaron las Diligencias de Investigación Penal nº 10/2020, y se designó fiscal investigador para su tramitación.

TERCERO.- El Fiscal investigador formuló la siguiente propuesta:

El 13 de Marzo se presentó en esta Fiscalía una denuncia por, D. JOSÉ MANUEL LÓPEZ IGLESIAS, en la que se exponían unos hechos relativos a la información que a través de la Xunta, se ofrecía a los ciudadanos en relación con el COVID-19. Al parecer, según la denuncia, dos personas de la Secretaría de Medios de la Xunta y del SERGAS, estarían canalizando la información sobre la pandemia a través de una línea telefónica 902, con lo que el usuario debería satisfacer una precio por recibir información que debería facilitarse sin coste alguno.

Examinada la denuncia, y a la vista de los hechos denunciados, tal como se acaba de indicar anteriormente, se puede afirmar que en los mismos no han sido cometidos ninguna persona que, atendiendo al art. 73 LOPJ, goce de fuero procesal.



Por todo ello se PROPONE: La inhibición de estas diligencias a la fiscalía de área de Santiago de Compostela, por ser ella la competente para la instrucción de las correspondientes diligencias.”

Y asimismo en fecha 30 de abril, después de recibir más documentación del denunciante, por el Ilmo.Sr. Fiscal investigador se añade:

El 21 de abril se recibió en esta Fiscalía una comunicación, ampliatoria de la anterior denuncia que motivó estas diligencias. Estas diligencias se han inhibido a la fiscalía de Área de Santiago de Compostela.

La nueva comunicación contiene datos más precisos sobre los hechos denunciados, pero ninguno de ellos modifica la competencia de la Fiscalía a la que se han inhibido las diligencias.

Por todo ello se PROPONE: La remisión de estos documentos a la Fiscalía de Área de Santiago de Compostela por ser ella la competente para la instrucción de las correspondientes diligencias.

DECRETO: Confirmar el mencionado Informe Propuesta, y en su virtud, acuerdo, remitir las presentes actuaciones a la Fiscalía de Área de Santiago de Compostela, quien es la competente para el conocimiento de los hechos denunciados, dejando testimonio en esta sede, y previas las anotaciones oportunas, y la notificación de este Decreto al denunciante, procédase a su archivo en esta Fiscalía Superior.

Adviértase al denunciante, que contra este Decreto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que si lo considera oportuno podrá reiterar su denuncia, ante el órgano judicial competente conforme a lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por este Decreto lo acuerdo y firmo, A Coruña a 30 de abril de 2020.

El Fiscal Superior/Fernando Suanzes Pérez